

CÓDIGO DE CONDUCTA

Título: Conducta de los miembros de IFFO

Alcance: Todos los miembros de IFFO

Versión / Fecha:

1. ¿POR QUÉ NECESITAMOS ESTE DOCUMENTO?

1.1 El éxito continuo de IFFO, y la industria mundial de harina de pescado y aceite de pescado que representa, depende del mantenimiento de su reputación de apoyar la integridad, el comportamiento corporativo ético, la seguridad del cliente y fuertes estándares ambientales. Es importante que IFFO tenga salvaguardias para evitar daños a su reputación por el comportamiento inapropiado de cualquiera de sus miembros. En caso de que se requiera, como sanción definitiva, la Junta de IFFO tiene el derecho constitucional¹ de tomar medidas si un miembro ha actuado de una manera que ha desacreditado, o es probable que desacredite, la reputación de IFFO Limited, o haya actuado de una manera que equivale a una infracción del Código de Conducta periódicamente acordado por la Junta de IFFO.

1.2 El objetivo de este Código de Práctica es centrarse selectivamente en comportamientos inapropiados que son graves y sustanciales y afectan la reputación de IFFO. No pretende ser una ruta para que las empresas individuales puedan desafiar a otras por razones comerciales en relación con asuntos relativamente triviales.

2. REQUISITOS

1. El comportamiento de los miembros que puede desacreditar la reputación de IFFO y sus miembros, y que podría considerarse una infracción del Código, incluye lo siguiente:

2.1.1 realizar a sabiendas o imprudentemente una declaración falsa de naturaleza material a IFFO o a cualquier organismo mandatario de IFFO, incluyendo:

- realizar una declaración falsa en una solicitud de membresía;
- realizar una declaración falsa sobre la producción anual (utilizada para calcular los impuestos);
- realizar una declaración falsa a un tercero sobre el alcance de la certificación RS del miembro;

¹ cláusula 8.4 (a) de los Estatutos

2.1.2 actuar de una manera que constituya un incumplimiento sustancial, o que probablemente resulte en un incumplimiento sustancial, de cualquier ley o regulación aplicable en cualquier jurisdicción del mundo, o que constituya o que probablemente resulte en que el miembro sea parte de tal incumplimiento; y

2.1.3 si el miembro o un alto ejecutivo, director o accionista significativo del miembro, es declarado culpable de un delito grave.

2.1.4 si el miembro infringe las normas éticas, ej. en el empleo de mano de obra, en la gestión ambiental o si engaña a las partes interesadas.

2.2 Para facilitar la claridad, ejemplos de asuntos que no deben considerarse una infracción de este Código incluyen los siguientes:

- impago de cuotas – esto se trata adecuadamente con los procedimientos existentes

2.3 Tenga en cuenta que si el Comité Disciplinario (véase más adelante) o la Junta lo consideran apropiado, el comportamiento de un alto ejecutivo, director o accionista significativo de un miembro puede ser tratado como el comportamiento de ese miembro al determinar si ha habido una violación del Código por un miembro.

2.4 En el caso de las asociaciones que son miembros de IFFO, el Comité Disciplinario o la Junta pueden decidir sobre las infracciones del Código por parte de la asociación miembro y ejecutar cualquier medida sobre la asociación miembro, asimismo también pueden considerar el comportamiento de un miembro individual de la asociación que, si ese miembro local hubiera sido miembro directo de IFFO, habría constituido una infracción del Código y puede dictar cualquier resolución contra la asociación miembro que considere necesario como consecuencia de ese comportamiento.

3. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

3.1 Cualquier miembro de IFFO que considere que otro miembro ha incumplido el Código puede referir una supuesta violación del Código al Presidente o al Director General, cualquiera de los cuales puede referir el supuesto incumplimiento al Comité Disciplinario. El Presidente o el Director General podrán también remitir una cuestión a la Comité Disciplinario por propia iniciativa. Los no miembros también pueden plantear una presunta violación al Presidente o al Director General.

3.2 Se formará un Comité Disciplinario y este será responsable de considerar las alegaciones de incumplimiento del Código, decidir si algún miembro ha violado el Código, y determinar si se deben tomar medidas como resultado. Este es un comité de cuatro miembros de la Junta de IFFO, incluyendo el Presidente y el Vicepresidente.

3.3 El Comité Disciplinario establecerá sus propios procedimientos para considerar si ha habido un incumplimiento del Código y si se deben tomar medidas definitivas o provisionales, pero siempre debe dar al miembro involucrado una oportunidad razonable para responder a los alegatos realizados en su contra.

3.4 Las decisiones del Comité Disciplinario se tomarán por unanimidad. En caso de que no pueda adoptarse una decisión por unanimidad, el Comité Disciplinario remitirá la cuestión a la Junta en pleno que, por regla general, adoptará una decisión por mayoría del 75%.

4. SANCIONES (MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS)

4.1 El Comité Disciplinario o la Junta, habiendo determinado que un miembro ha violado el Código, puede imponer sanciones realizando una o más de las siguientes medidas:

4.1.1 expulsar al miembro

4.1.2 suspender al miembro de la participación activa en las actividades de IFFO, o cualquier actividad particular (por ejemplo, asistencia a conferencias) durante un período determinado;

4.1.3 retirar a cualquier empleado o cualquier otro representante del miembro de la Junta o quitar los derechos de cualquier empleado particular u otro representante del miembro de participar en las actividades de IFFO (por ejemplo, el derecho de asistir a conferencias); y

4.1.4 suspender a un empleado en particular o a cualquier otro representante del miembro de la participación activa en las actividades de IFFO, o de cualquier actividad particular (por ejemplo, asistencia a conferencias) durante un período determinado.

4.2 En ciertos casos, el Comité Disciplinario o la Junta también pueden suspender a un miembro / empleado, u otro representante de un miembro, mientras se esté considerando una alegación particular.

APELACIONES Y OBJECIONES

Cualquier determinación de una infracción del Código de Conducta realizada por el Comité Disciplinario puede ser apelada a la Junta en pleno de IFFO por el demandante o el demandado. Sin embargo, si la determinación es realizada por la Junta en pleno de IFFO, no se puede realizar ninguna apelación y todas las decisiones por la Junta en pleno son finales.

Por Orden de la Junta de IFFO

Julio de 2017